



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Tingo María, 16 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 387-2019-UIF/UNASTM de fecha 16 de diciembre de 2019, presentada por el Director de Infraestructura Física, sobre la aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 044-2013-UNAS-R, de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", Registro N° 4138 Secretaria General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Directora de Infraestructura Física, hace llegar el Informe N° 057-2019-UIF-ALFO-MPAC-UNASTM, del Area de Liquidación Financiera de Obras, el cual solicita aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 044-2013-UNAS-R, de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".



DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Denominación del Proyecto	"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2156044 Y CODIGO SNIP N° 90630
Presupuesto del Proyecto según el Expediente Técnico.	S/.1,458,471.71 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 71/100 soles)
Presupuesto Adjudicado a la Empresa Contratista	S/.950,742.65 (Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 65/100 soles)
Fuente Financiamiento	Recursos Ordinarios.
Plazo Contractual	120 días calendarios.
Modalidad de Ejecución y Sistema de Contratación	Por Contrata – A Suma Alzada
Aprobación del Expediente Técnico y Ejecución de Obra	Resolución N° 381-2013-R-UNAS, de 04 de setiembre de 2013
RESUMEN DE EJECUCION DE LA OBRA	
Aprobación de Expediente de Contratación de Ejecución de Obra	Resolución N° 342-2013-VR.ADM-UNAS
Tipo Proceso de Selección (1ª convocatoria)	Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-UNAS
Contrato de Ejecución	Contrato de Ejecución de Obra N° 044-2013-UNAS, de fecha 29 de noviembre de 2013
Monto Contractual	S/.950,742.65 (Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 65/100 soles)

RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Empresa Ejecutora de Obra	Empresa CONSORCIO SAN PEDRO con su representante legal el Sr. NEIL MANUEL VARA MARTEL, identificado con DNI N° 23003413, con domicilio legal en Jr. Abtao N° 1247 Huánuco, conformado por la Empresa GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL, con RUC N° 20489626706 y ELI SAUL PONCE GARCIA con RUC N° 10225170571.
Residente de Obra	Ing. Civil. EL SAÚL PONCE GARCÍA, CIP N° 63295
Supervisor de Obra	Ing. Civil. JHONNY R. OLORTEGUI SIFUENTES, con CIP 78837 Supervisor de obra hasta el 31 de marzo de 2014 y el Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, con CIP N° 75100, como supervisor de obra hasta el 08 de mayo de 2015
Entrega de Terreno	08 de enero de 2014
Inicio Contractual de Obra	09 de enero de 2014
Termino Contractual Programado	09 de mayo de 2014
Termino aprobado por el Supervisor de Obra	31 de marzo de 2014
Designación del Comité de Recepción de la Obra a pedido del Supervisor de Obra	Resolución N° 247-2014-R-UNAS, de 23 de mayo de 2014 y con la Resolución N° 455-2014-R-UNAS, de fecha 10 de setiembre de 2014, se modifica la Resolución N° 247-2014-R-UNAS, en el extremo de excluir al Ingeniero Civil JOHNNY RICHARD OLÓRTEGUI SIFUENTES, e incluir como miembro al Ingeniero Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA.
Aprobación de Intervención Económica	Resolución N° 501-2014-R-UNAS, de fecha 10 de octubre de 2014.
Adenda de Contrato	Adenda N° 001-2014-UNAS al Contrato N° 044-2013-UNAS, de fecha 12 de diciembre de 2014.
Inicio de la Intervención Económica	16 de diciembre de 2014
Término de la Intervención Económica	31 de enero de 2015
Termino Final de la Obra	30 de enero de 2015
Plazo de Ejecución Final	127 días calendarios
Recepción de la Obra	13 de febrero de 2015
Garantía de Fiel Cumplimiento	Importe equivalente al 10% del monto del contrato original S/. 95,074.26 (Noventa y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 26/100 soles)
Penalidad por Incumplimiento al Contrato (10% del monto contractual)	Importe equivalente a S/. 95,074.27 (Noventa y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 27/100 soles)
Otras Penalizaciones aplicada por retraso en la presentación de la Liquidación (0.03%)	Importe equivalente a S/. 237.69 (Doscientos Treinta y Siete con 69/100 soles)
Estado Situacional - Obra	Culminada al 100.00% de ejecución.

Que, mediante Resolución N° 381-2013-R-UNAS, de fecha 04 de setiembre de 2013, la Entidad (U.N.A.S) aprueba el Expediente Técnico y ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con un monto de inversión de S/.1,458,471.71 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 71/100 soles).



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Que, mediante Resolución N° 342-2013-VR.ADM-UNAS, aprueba el proceso de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-UNAS, el comité especial se reunió el 11 de noviembre de 2013 para el acto de calificación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro, resultando ganador el CONSORCIO SAN PEDRO, conformado por el Grupo San Sebastián E.I.R.L. y PONCE GARCÍA ELÍ SAÚL, para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**", con un presupuesto total de S/.950,742.65 (Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 65/100 soles).

Que, el 29 de noviembre de 2013, la Entidad (U.N.A.S) firma el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 044-2013-UNAS, con el CONSORCIO SAN PEDRO con su representante legal el Sr. NEIL MANUEL VARA MARTEL, identificado con DNI N° 23003413, con domicilio legal en Jr. Abtao N° 1247 Huánuco, conformado por la Empresa GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL, con RUC N° 20489626706 y ELI SAUL PONCE GARCIA con RUC N° 10225170571, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**", con un monto contractual de S/.950,742.65 (Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 65/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases y las condiciones establecidas en el artículo 184° del RLCE.

Que, el 08 de enero del 2014, los responsables de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento de la UNAS, el representante legal del CONSORCIO SAN PEDRO y el Supervisor de la obra, asistieron y participaron del acto de entrega de terreno, verificándose la compatibilidad del mismo con los alcances del proyecto contenido en el expediente técnico.

Que, el CONSORCIO SAN PEDRO, da inicio a la ejecución de los trabajos el 09 de enero de 2014, al haberse cumplido todas las condiciones establecidas por la Ley de Contrataciones y su reglamento y contando también con la autorización de la supervisión, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**".

Que, mediante Carta N° 07-JROS-2014/CONSULTOR, de fecha 26 de mayo de 2014, el Ing. Civil Johnny R. Olórtegui Sifuentes, supervisor de la Obra, presenta el Informe Final de ejecución y se da conformidad de los trabajos y procede a solicitar a la UNAS, la conformación del Comité de Recepción de Obra y conforme al Artículo 210 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Resolución N° 247-2014-R-UNAS, de fecha 23 de mayo de 2014, la Entidad (U.N.A.S) designa a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**", conformada por los siguientes miembros: El CPC. MARCELINO DIAZ PAZ, el Med. Vet. LISANDRO ROGER TAFUR ZEVALLOS, el Ing. FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN y el Ing. JOHNNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES.

Que, mediante CARTA N° 002-2014-CRO-UNAS-TM, de fecha 12 de junio de 2014, el CPC. MARCELINO DIAZ PAZ, presidente del Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**", con fecha 30 de mayo el comité de recepción de Obra en conjunto con el contratista nos apersonamos a la obra de conformidad al Art. 210 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS, que indica el punto N° 1: "En un plazo no mayor de (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos". "Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El acta deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista". Por lo que el Comité de Recepción de Obra no pudo realizar observaciones a la obra en vista que esta NO ESTA CONCLUIDA a la fecha de visita a las instalaciones donde se encuentra ejecutándose la obra, ya que todavía se encontraba personal del contratista realizando trabajos a la misma, el cual adjunta copia simple del acta suscrita por los miembros del comité de recepción de obra y el contratista de fecha 30/05/2019.

Que, mediante Carta N° 10-JORS-2014/CONSULTOR, de fecha 20 de agosto de 2014, presentado en mesa de partes de la Oficina de Secretaría General con Registro N° 2619, el Supervisor de la Obra JOHNNY R. OLÓRTEGUI SIFUENTES, recomienda al Rector de la Universidad, que se otorgue al CONSORCIO SAN PEDRO, un plazo final para concluir con los trabajos finales, vencido este plazo si el consorcio no cumple con entregar la obra, sugiere proceder a la Intervención Económica de la Obra.

Que, mediante Oficio N° 356-2014/O.G.A./UNAS/TM, de fecha 18 de agosto de 2014, el CPC. ORLANDO E. MALPARTIDA MARQUEZ, solicita Resolución de Contrato N° 044-2013-UNAS, ante el Rector de la UNAS, el cual recomienda que su despacho debe coordinar con la Oficina de Asesoría Legal, para determinar la Intervención Económica o Resolución de Contrato al contratista CONSORCIO SAN PEDRO, por incumplimiento de entrega de la Obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**".

Que, mediante proveído de la Oficina del Rectorado, remite el documento del párrafo anterior ante el Jefe de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento, con fecha de recepción el 27/08/2014 y N° Registro 1299, a fin de tomar en cuenta el caso.

Que, mediante Acta de Reunión (Segunda Convocatoria) Por Incumplimiento de Contrato de Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**". Siendo las 4:00 pm. Del día 26 de agosto de 2014, se reunieron los siguientes señores: El Dr. SEGUNDO CLEMENTE RODRIGUEZ DELGADO, Rector de la UNAS, el CPC. ORLANDO MALPARTIDA MARQUEZ-Jefe de OGA, el ING. SANDRO RUIZ CASTRE-Jefe de OBU, el Ing. Civil EDWARD CACERES OSORIO-Jefe de OIM, la CPC. SILVIA LEO



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

URQUIA- Directora de Infraestructura y Planeamiento Físico, el CPC. ITALO RODRIGUEZ DELGADO-Director de Abastecimiento, el CPC. MARCELINO DIAZ PAZ, Med. Vet. LIZANDRO TAFUR ZEVALLOS y el Ing. Civil FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN-Miembros del comité de Recepción de la Obra, el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL- REPRESENTANTE Legal del CONSORCIO SAN PEDRO (Contratista que ejecuta la Obra), no se contó con la presencia del supervisor de la obra; se procedió a dar cumplimiento con los procedimientos previos a la Intervención Económica de la Obra, por lo que se realiza la inspección de las metas concluidas de acuerdo al Expediente Técnico y su adecuado funcionamiento, en tal sentido el representante legal de la empresa se compromete a absolver completamente en un plazo máximo de 10 días calendarios contados a partir de esta fecha.

Que, mediante Resolución N° 453-2014-R-UNAS, de fecha 10 de setiembre de 2014, se da por resuelto el Contrato N° 043-2013-UNAS, de fecha 28 de setiembre de 2013, por el cual se contrata al supervisor de obra Ingeniero Civil JOHNNY RICHARD OLÓRTEGUI SIFUENTES.

Que, mediante Resolución N° 454-2014-R-UNAS, de fecha 10 de setiembre de 2014, se autoriza el contrato del Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, por la Modalidad de Locación de Servicios, por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 455-2014-R-UNAS, de fecha 10 de setiembre de 2014, se modifica la Resolución N° 247-2014-R-UNAS, en el extremo de excluir al Ingeniero Civil JOHNNY RICHARD OLÓRTEGUI SIFUENTES, e incluir como miembro al Ingeniero Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA al comité de recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**.

Que, mediante Carta N° 14-JROS-2014/CONSULTOR, de fecha 26 de setiembre de 2014, el SEÑOR JOHNNY R. OLÓRTEGUI SIFUENTES, con Registro N° 1440 de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento, hace entrega del Cuaderno de Obra, el cual se encuentra relleno hasta el folio N° 79, asiento N° 144, con fecha 31 de marzo de 2014.

Que, mediante Carta N° 043-2014-DIPF-UNAS-TM, de fecha 26 de setiembre de 2014, la Directora de Infraestructura y Planeamiento Físico La Señora CPC. SILVIA LEO URQUIA, hace entrega del Cuaderno de Obra N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, al Ingeniero Supervisor de la Obra JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA.

Que, mediante Oficio N° 504-2014/O.G.A./UNAS/TM, de fecha 27 de octubre de 2014, el CPC. ORLANDO MALPARTIDA MARQUEZ, jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento, información para la cláusula adicional al Contrato de la Obra N° 044-2013-UNAS.

Que, mediante Carta N° 067-2014-DIPF-UNAS-TM, de fecha 29 de octubre de 2014, la Directora de Infraestructura y Planeamiento Físico la CPC. SILVIA LEO URQUIA, remite el documento del párrafo anterior al supervisor de la obra el Ingeniero Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, para elaborar la información solicitada por el interventor de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**.

Que, mediante Resolución N° 501-2014-R-UNAS, de fecha 10 de octubre de 2014, se interviene económicamente a la **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, en el cual se designa al CPC. ORLANDO MALPARTIDA MARQUEZ, Jefe de la Oficina General de Administración como interventor económico, cuyo saldo pendiente a ejecutar fue de S/.281,056.05.

Que, el 12 de diciembre de 2014, la Entidad (UNAS) y el contratista firman LA ADENDA DE CONTRATO N° 001-2014-UNAS-AL CONTRATO N° 044-2013-UNAS.

Que, mediante Informe N° 028-2015-JPFA/SO, de fecha 05 de febrero de 2015, con Registro N° 351 de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento, el Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA supervisor de la obra, remite el presente a la Directora de Infraestructura y Planeamiento Físico la CPC. SILVIA LEO URQUIA, informa que el día 31 de enero de 2015, último día de la Intervención Económica con plazo ampliado, realiza la verificación en obra, el cumplimiento de ejecución de partidas consideradas en la adenda de contrato y culmina diciendo que la obra se encuentra culminada, por lo que se debe convocar a los miembros de la comisión, asimismo la fecha y la hora para la recepción de obra.

Que, el 13 de febrero de 2015, los miembros del comité de recepción de obra designados mediante Resolución N° 455-2014-R-UNAS (10/09/2014), El Representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Residente de obra y el Interventor Económico CPC. ORLANDO MALPARTIDA MARQUEZ receptionan la obra, en cumplimiento al Art. N° 210 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, suscriben el Acta de Recepción en señal de conformidad.

Que, mediante Carta N° 010-2015-OIM/UNASTM, de fecha 23 de marzo de 2015, la Directora de Infraestructura y Planeamiento Físico CPC. SILVIA LEO URQUIA, solicita al Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, Supervisor de la Obra, la Liquidación de Obra, que habiendo transcurrido 30 días desde la entrega y recepción de la obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, solicita la presentación de la Liquidación Técnica Financiera de la obra.

Que, mediante Oficio N° 204-2015/D.G.A./UNAS/TM., de fecha 06 de abril de 2015, el CPC. ORLANDO MALPARTIDA MARQUEZ Director General de Administración, solicita a la Directora de Infraestructura de Planeamiento Físico la CPC. SILVIA LEO URQUIA, Informe del Estado Técnico Documentario de la Obra del Comedor Universitario.

Que, mediante Oficio N° 527-2015-OIM/UNASTM., de fecha 07 de abril de 2015, la Directora de Infraestructura de Planeamiento Físico la CPC. SILVIA LEO URQUIA, da respuesta al documento del párrafo anterior solicitando que se notifique notarialmente al CONSORCIO SAN PEDRO y al SUPERVISOR para que presenten toda la documentación técnica y financiera de la obra en mención.



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Que, mediante Oficio N° 571-2015-OIM/UNASTM., de fecha 15 de abril de 2015, la Directora de Infraestructura de Planeamiento Físico la CPC. SILVIA LEO URQUIA, remite el Informe N° 033-2015-JPFA/SO-UNAS (14/04/2015) a cerca del pronunciamiento sobre la presentación de la Liquidación de dicha obra del supervisor de obra, al CPC. ORLANDO MALPARTIDA MARQUEZ, Interventor de la obra.

Que, mediante Carta N° 001-2016-CONSORCIO SAN PEDRO, de fecha 14 de enero de 2016, la Entidad recepciona a través de (Secretaría General mesa de partes con Registro N° 928 y Registro N° 466-OIM), del representante legal del CONSORCIO SAN PEDRO, Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL la Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS.

Que, mediante Carta N° 058-2016-OIM/UNASTM., de fecha 28 de marzo de 2016, el jefe de la Oficina de Infraestructura Física el Ing. Civil RICARDO MARTIN CHAVEZ ASENCIO, solicita al Ing., Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, Evaluación de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS de ejecución de obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que, mediante Oficio N° 0459-2016-OIF/UNASTM., de fecha 04 de julio de 2016, el Director de la Oficina de Infraestructura Física el Ing. Civil FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN, solicita notificación a cerca de pronunciamiento por parte del supervisor- Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA a la Directora General de Administración CPC. MARIA ELENCI SILVA PEREYRA y que habiendo transcurrido a la fecha 103 días calendarios, superando lo establecido de acuerdo al pronunciamiento, solicita se sirva notificar al referido profesional para la devolución de la Documentación remitida.

Que, mediante Oficio N° 0571-2016-OIM/UNASTM., de fecha 16 de agosto de 2016, el Director de la Oficina de Infraestructura Física el Ing. Civil FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN, solicita información sobre solicitud de notificación con respecto al documento del párrafo anterior al Director General de Administración CPC. VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de marzo de 2018, con Registro N° 667 de Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General (02/03/2018) y el Registro N° 620 de la Dirección de Infraestructura Física (06/03/2018), el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, solicita PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS según CONTRATO N° 044-2013-UNAS, por CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2018, el Director de la Oficina de Infraestructura Física el Bach. JOHN CHRISTIAN GARCIA LUDEÑA, remite el documento del párrafo anterior al Señor Lic. Adm. CROOVER HIDALGO PEREZ y a la Ing., Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, para su informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 044-2018-OIF-UNAS/CHP, de fecha 23 de marzo de 2018, el Lic. Adm. CROOVER HIDALGO PEREZ, remite el presente documento en mérito al párrafo anterior, el cuál recomienda remitir el presente y los actuados al Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, con la finalidad de que se pronuncie sobre el expediente de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS y sobre el reconocimiento del reintegro por el cálculo de la fórmula Polinómica, en un plazo perentorio de 48 horas.

Que, mediante Carta N° 165-2018-OIF/UNASTM, de fecha 23 de marzo de 2018, el Director de Infraestructura Física, el Bach. JOHN CHRISTIAN GARCIA LUDEÑA, exhorta al Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, emitir su pronunciamiento correspondiente en un plazo de 48 horas.

Que, mediante Informe N° 060-2018-OIF-UNAS/CHP, de fecha 24 de mayo de 2018, el Lic. Adm. CROOVER HIDALGO PEREZ, remite el presente documento al Director de Infraestructura Física al Bach. JOHN CHRISTIAN GARCIA LUDEÑA, en el cual expone la situación de no pronunciamiento del Supervisor de Obra el Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, que habiendo transcurrido dos (02) años y dos (02) meses aproximadamente sin emitir pronunciamiento alguno el ingeniero supervisor ha incumplido sus responsabilidades. Asimismo, dicho documento lo recepciona el CPC. MARIO PEÑA GOMEZ, con fecha 24 de mayo de 2018.

Que, mediante Informe N° 067-2018-OIF-UNAS/CHP, de fecha 03 de julio de 2018, el Lic. Adm. CROOVER HIDALGO PEREZ, remite el presente documento al Director de Infraestructura Física, como asunto el Incumplimiento de Contrato de Locación de Servicios N° 175-2014-ORH-UNAS de la Supervisión de la Obra.

Que, mediante Oficio N° 0983-2018-OIF/UNASTM, de fecha 05 de julio de 2018, el Director de la Oficina de Infraestructura Física el Bach. JOHN CHRISTIAN GARCIA LUDEÑA, solicita RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 175-2014-ORH-UNAS, ante el Director General de Administración el CPC. MANUEL ANTONIO JUNCO MEZA, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores.

Que, mediante Resolución N° 511-2018-R-UNAS, de fecha 12 de julio de 2018, se resuelve el contrato de LOCACIÓN DE SERVICIO N° 175-2014-ORH-UNAS del Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que, mediante Informe N° 017-2018-TLD, de fecha 28 de agosto de 2018, la Ing. Civil THALIA LECHUGA DIAZ, remite el presente al responsable del Área de Liquidaciones, el CPC. MARIO PEÑA GOMEZ con fecha de recepción el 28 de agosto de 2018, como asunto Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS, en dicho informe concluye en lo que refiere al reconocimiento del Pago de Reajuste, según lo indicado en el Decreto Supremo N° 011-79VC, indica que los contratos de obras pactados en moneda nacional y los documentos de procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con el fin de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra. Se verificó que dentro de Adjudicación Pública N° 006-2013-UNAS-PRIMERA CONVOCATORIA, no contienen fórmula



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

de reajuste aplicable, no correspondiente el reconocimiento de reajuste alguno en concordancia a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 141-2018-OIF-UNASTM/CHP, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Lic. Adm. CROOVER HIDALGO PEREZ, especialista en Liquidación de Obras por contrata y Administración Directa, remite el presente al responsable del Área de Liquidaciones, el CPC. MARIO PEÑA GOMEZ con fecha de recepción el 31 de diciembre de 2018, como asunto Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS, el cual recomienda remitir el presente y los actuados a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, con la finalidad de que emita su opinión y/o pronunciamiento respecto al consentimiento de la Liquidación de Contrato presentado por el CONSORCIO SAN PEDRO; el reconocimiento de reajuste practicado por el contratista y a la aplicación de otras penalidades y de corresponder se proceda a la determinación de responsabilidades y deberá solicitar información a las áreas correspondientes, si la entidad a la fecha mantiene en custodia el importe de S/. 95,074.26 (Noventa y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 26/100 soles), por la retención efectuada como Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a Ley.

Que, mediante Carta N° 004-2019-ALFO/OIF, de fecha 21 de enero de 2019, el CPC. MARIO PEÑA GOMEZ, Responsable del Área de Liquidación Financiera de Obras, solicita OPINIÓN LEGAL Y/O PRONUNCIAMIENTO A CERCA DEL CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 044-2013-UNAS; RECONOCIMIENTO DE REAJUSTES DE PRECIOS; APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES a la Directora de la Oficina de Infraestructura Física Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA.

Que, mediante Oficio N° 0078-2019-DIF/UNASTM, de fecha 22 de enero de 2019, la Directora de Infraestructura Física la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, solicita OPINION LEGAL A CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 044-2013-UNAS, al Asesor Legal Abog. RONAL PEREZ SOLORZANO.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2019-OAL/UNAS, de fecha 29 de enero de 2019, con Registro N° 112-OIF, la Abog. CINTHIA JAKELINE GOMEZ RIOS, remite su opinión en mérito al documento del párrafo anterior, concluyendo lo siguiente: Que la Liquidación del Contrato N° 044-2013-UNAS presentada por el CONSORCIO SAN PEDRO, no habiendo sido observada dentro del plazo otorgado por la Ley de Contrataciones del Estado, quedo consentida al vencimiento de dicho plazo, es decir el 20 de mayo de 2016, con lo que los efectos jurídicos del consentimiento de dicha liquidación del contrato quedo firma; es decir no puede ser cuestionada por las partes posteriormente. Adicionalmente, se genera el derecho de pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder.

Que, mediante Carta N° 005-2019-ALFO/OIF, de fecha 21 de enero de 2019, el CPC. MARIO PEÑA GOMEZ, Responsable del Área de Liquidación Financiera de Obras, solicita requerimiento de información acerca de la custodia de la retención como garantía de fiel cumplimiento por ejecución de Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" a la Directora de la Oficina de Infraestructura Física Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA.

Que, mediante Oficio N° 0079-2019-DIF/UNASTM, de fecha 22 de enero de 2019, la Directora de Infraestructura Física solicita al Director General de Administración CPC. MANUEL JUNCO MEZA, la verificación de custodia de fiel cumplimiento por la ejecución de Contrato N° 044-2013-UNAS, en mérito al documento del párrafo anterior.

Que, mediante proveído de fecha 23 de enero de 2019, el Director General de Administración, el CPC. MANUEL JUNCO MEZA, remite el presente documento a la Unidad de Tesorería con fecha de recepción el 24 de enero de 2019, para su informe respectivo.

Que, mediante Carta N° 034-2018-OT-UNASTM, de fecha 25 de enero de 2019, la CPC. SILVIA LEO URQUIA, Directora encargada de Tesorería, remite a la Directora encargada General de Administración a la CPC. MARIA HORTENCIA VIENA PEZO, acerca de la verificación de custodia de fiel cumplimiento por la ejecución del Contrato N° 044-2013-UNAS, en mérito al documento del párrafo anterior, indicando en la misma que a la fecha la Entidad no mantiene en custodia el monto de S/. 95,074.26 (Noventa y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 26/100 soles) como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, dada que dicha retención fue ejecutada por incumplimiento de contrato según documentos (Carta N° 050-2016-OT-UNASTM y Oficio N° 155-2016-UA-UNASTM).

Que, mediante Carta N° 003-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, con Registro N° 777 Mesa de Partes Secretaría General (18/03/2019) y Registro N° 0462-DIF (19/03/2019), reitera cancelación de Reajuste por Consentimiento de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS y Devolución de dinero retenido.

Que, mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2019, la Directora de Infraestructura Física la Ing., Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, remite el presente documento al CPC. MARIO PEÑA GOMEZ, para su informe correspondiente y además recepción el 29 de marzo de 2019.

Que, mediante Carta N° 032-2019-ALFO/DIF, de fecha 05 de junio de 2019, el CPC. MARIO PEÑA GOMEZ, responsable del Área de Liquidación Financiera de Obras, solicita vía conducto notarial requerir al ING. CIVIL JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, la devolución del expediente de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que, mediante Oficio N° 0515-2019-DIF/UNASTM, de fecha 06 de junio de 2019, la Directora de Infraestructura Física la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, solicita notificación mediante conducto notarial al Abog. RONALD PEREZ SOLORZANO, Asesor Legal- UNAS, para notificar al Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, para que devuelva a la Entidad los volúmenes 01 y 02 del Expediente de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS, en un plazo de cinco (05) días calendarios, a partir de la notificación correspondiente.



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Que, mediante Carta Notarial de fecha 13 de junio de 2019, se notifica al Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, a fin de que en un plazo de cinco (05) días calendarios, cumpla con entregar los volúmenes 01 y 02 del Expediente de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS, los mismos que fueron entregados en su calidad de Supervisor de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**.

Que, mediante Carta N° 005-2019-JPFA/IC, de fecha 18 de junio de 2019, con Registro N° 1968 de Mesa de Partes de Secretaría General (19/06/2019) y Registro N° 937-DIF (19/06/2019), el Ing. Civil JAIME PORFIRIO FLORES AMPUDIA, remite los 02 volúmenes del Expediente de Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS y la Directora de Infraestructura Física, mediante proveído remite los expedientes al CPC. MARIO PEÑA GOMEZ el 19 de junio de 2019 para su atención y lo recepciona el 20 de junio de 2019.

Que, mediante Informe N° 002-2019-UIF-ALFO-MPAC-UNASTM, de fecha 17 de julio de 2019, la Econ. MARIA PERLITA ARISTA CARBAJAL, Especialista en Liquidaciones Financieras de Obras, solicita a la Directora de Infraestructura Física la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA se notifique al contratista encargado de la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, ya que habiendo revisado el expediente de Liquidación de Contrato, se observa en su índice de la liquidación "Copias de Cuaderno de Obra", por lo que se solicita hacer la entrega correspondiente del cuaderno de obra.

Que, mediante Oficio N° 643-2019-DIF/UNASTM., de fecha 26 de julio de 2019, la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, Directora de Infraestructura Física, solicita al Econ. VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ Director General de Administración, se notifique mediante conducto notarial al Representante de CONSORCIO SAN PEDRO, el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, para que realice la entrega a la entidad del original de cuaderno de obra en un plazo de cinco (05) días calendarios a partir de la notificación correspondiente.

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 05 de agosto de 2019, la Entidad notifica al Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, a fin de requerirle en un plazo de cinco (05) días calendarios, cumpla con entregar a la UNAS el original del Cuaderno de Obra, de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"** y con fecha 06 de agosto de 2019, la Notaría Pública GUIDO FALCON MARÍN, que la presente carta notarial ha sido diligenciado en el domicilio indicado y entregado a la Señora ANA MARÍA POTOKAR BALDEON, quién recepcionó el documento manifestando que era la suegra del mencionado con fecha 06 de agosto de 2019.

Que, mediante Informe N° 024-2019-UIF-ALFO-MPAC-UNSTM, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Econ. MARIA PERLITA ARISTA CARBAJAL, Especialista en Liquidaciones Financieras de Obras, solicita a la Directora de Infraestructura Física la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA opinión legal de Asesoría Legal, ya que habiendo transcurrido 41 días calendarios y el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, representante legal del CONSORCIO SAN PEDRO, no se ha pronunciado a la fecha respecto a la Carta Notarial que fue notificada el 06 de agosto de 2019.

Que, mediante Oficio N° 802-2019-DIF/UNASTM., de fecha 11 de octubre de 2019, la Directora de Infraestructura Física la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, solicita al Econ. VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ Director General de Administración, segunda notificación vía conducto notarial al representante legal de CONSORCIO LEONCIO PRADO Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, para que en un plazo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente cumpla con entregar a la Entidad el original del cuaderno de obra de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 16 de octubre de 2019, la Entidad notifica al Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, para requerirle en un plazo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente, cumpla con entregar a la UNAS el original del Cuaderno de Obra de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**. Asimismo, la Notaría GUIDO FALCÓN MARIN, certifica que la presente carta notarial ha sido diligenciada en el domicilio indicado y entregado a la Señora ANA MARÍA POTOKAR BALDEON, quién recepcionó el documento manifestando que era la suegra del mencionado con fecha 21 de octubre de 2019.

Que, habiendo transcurrido cincuenta (50) días calendarios y el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL a la fecha no se ha pronunciado respecto a la Carta Notarial notificada el 21 de octubre de 2019.

Que, de acuerdo al D.S.N° 011-79VC, en su Artículo N° 234 Cuaderno de Obra, detalla (...) El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Que, al no haberse pronunciado la Entidad, en el plazo establecido, se procede en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo 184-2008-EF, en su Art. N° 211, el cual indica que (...). La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...). Por lo que se aprueba la Liquidación de Contrato N° 044-2013-UNAS, **POR CONSENTIMIENTO**, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"**, en cuanto a las partidas que obran en el Expediente Técnico Aprobado, fueron ejecutadas al 100% y la situación de la Obra Culminada al 100.00%.



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Considerando, que el Contratista del CONSORCIO SAN PEDRO, Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, presenta los siguientes cálculos en la presente liquidación, en lo que se refiere reconocimiento por concepto de reajustes por el importe de S/. 39,856.16 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 16/100 soles), de acuerdo al D.S.N° 011-79VC y sus modificatorias, en su Artículo N° 237 De los Reajustes. "En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Ya, que dentro del proceso de contratación no considera fórmulas de reajuste, mediante los cuales se podrían realizar las cuantificaciones, por ende, la Entidad no puede acoger dichos cálculos presentados por el contratista; ya que no se consideraron al momento del proceso, tampoco fueron observados por el contratista en dicha etapa. Por lo tanto, considerando que en las bases y el contrato no se establece las fórmulas polinómicas, esta Área opina que dentro de la Liquidación Financiera no corresponde considerar el reconocimiento de Pago por Reajuste de Precio, procediendo a realizar la Liquidación de Cuentas para su aprobación sin considerar reajustes de precios, según los detalles adjuntos a la presente.

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

ENTIDAD EJECU : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
 OBRA : "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS,
 DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO"
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN PEDRO (CONFORMADO POR EL GRUPO SAN SEBASTIAN E.I.R.L Y EL SAUL
 PONCE
 CONTRATO : CONTRATO N° 044-2013-UNAS

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)

I <u>AUTORIZADOS Y PAGADOS</u>			
1.1.0	AUTORIZADOS		950,742.65
1.1.1	CONTRACTUAL		
	Contrato Principal	950,742.65	
	Presupuesto Adicional N° 01	0.00	
	Presupuesto Deductivo N° 01	0.00	
	Monto valorizado Acumulado	(1) 950,742.65	
1.1.2	REITEGRO		
	Reajuste del Contrato Principal	(2) 0.00	
1.1.3	COSTOS ADICIONALES		
1.1.4	MAYORES GASTOS GENERALES		0.00
1.1.5	IGV (18%)		0.00
		TOTAL (1)+(2)=	950,742.65
		TOTAL (A)	950,742.65
1.2.0	PAGADOS A LA FECHA		
1.2.1	VALORIZACIONES		855,430.70
	Valorización N° 01	200,431.03	
	Valorización N° 02	128,327.53	
	Valorización N° 03	245,853.78	
	Valorización N° 04	190,981.35	
	Valorización N° 05	89,837.01	
1.2.2	REINTEGROS NETOS		
	Al Contrato Principal	0.00	
	Al Presupuesto Adicional Total	0.00	
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES		0.00
			0.00
		TOTAL (B)	855,430.70



RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

1.3.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)-(B)		95,311.95
	Total a cancelar al Contratista a la aprobación de la Liquidación (A)-(B)		
II ADELANTOS (SIN IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
III FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POLIZAS			
3.1.0	Retenidos		95,074.27
3.2.0	Devueltos		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			95,074.27
IV PENALIDADES			
4.1.0	Autorizadas		95,311.96
4.2.0	Descontadas por Incumplimiento al Contrato (Ejecutada de la Garantía)		-95,074.27
4.3.0	Otras Penalidades (Por atraso en Presentación de la Liquidación)		-237.69
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DEL

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Soles)

No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
		EFFECTIVO	EFFECTIVO
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS	855,430.70	950,742.65
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	RETENCIONES (Fiel cumplimiento)	0.00	0.00
IV	PENALIDADES	95,311.96	0.00
TOTAL S/. (I+III-IV)		950,742.65	950,742.65

SALDOS		
A Favor del Contratista (+)	S/.	950,742.65
A Cargo del Contratista (-)	S/.	950,742.65
Saldo Final a Favor del Contratista	S/.	0.00

De la Liquidación económica practicada por la Entidad (U.N.A.S) se ha determinado que el Costo Final por la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", es de S/.950,742.65 (Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 65/100 soles), que corresponde al pago de las valorizaciones de obra autorizadas y pagadas.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..." y siendo de interés institucional es pertinente aprobar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra;

RESOLUCIÓN N° 1010-2019-R-UNAS

Contando con el Informe Legal N° 384-2019-OAL/CEVL-UNAS, de fecha 16 de diciembre de 2019, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 044-2013-UNAS, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con Código Único de Inversión N° 2456044 y Código SNIP N° 90630, con un costo real de la obra por el monto de S/.950,742.65 (Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 65/100 soles), ejecutada por la modalidad de Contrato y Sistema a Suma Alzada y un Plazo de Ejecución Real de 127 Días Calendarios.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Física, elabore el informe correspondiente con respecto a la ausencia del cuaderno de Obra y realice las notificaciones correspondientes, para luego determinar acciones administrativas y legales que puedan corresponder.

Artículo 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el PAGO DE REAJUSTE DE PRECIO, Solicitado por el Contratista, por no encontrarse conforme a lo precisado en el D.S N° 011/79-VC y sus modificatorias en su Artículo N° 237, Así como tampoco se encuentra establecido en las Bases y el Contrato.

Artículo 4°.- Que, una vez Declarado-Consentida la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 044-2013-UNAS, SE DISPONGA a quien corresponda INICIE el procedimiento para la elaboración del Informe de aprobación de Consultoría de Obra, Elaboración de Informe de Aprobación de Liquidación del componente Equipamiento y el Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo en el mismo los demás costos que incluyó la ejecución del proyecto.

Artículo 5°.- Una vez emitido el Acto Resolutivo NOTIFICAR a la EMPRESA CONSORCIO SAN PEDRO, representado por el Señor NEIL MANUEL VARA MARTEL, cuyo domicilio legal es en el AA.HH. LA LIBERTAD- LOCAL VILLA POTOKAR- LEONCIO PRADO-HUÁNUCO.

Artículo 6°.- DISPONER con copia de la presente resolución y los actuados sean derivados a la Dirección de Infraestructura Física, para determinar si el presente CONSENTIMIENTO irroga algún daño a la Entidad, para luego disponer el Deslinde de Responsabilidad (Administrativa, Civil o Penal), que pudiese haberse originado por dicho Consentimiento.

Regístrese y comuníquese




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL